

## CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE MADRID SALUD Y CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ADICCIONES 2026

En Madrid

### REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Prieto Fernández**, Gerente del Organismo Autónomo “Madrid Salud” en representación de dicho Organismo, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 16 de julio de 2015 y la delegación del Consejo Rector de Madrid Salud, de fecha 21 de diciembre de 2004, así como lo establecido en el art.15 de los Estatutos de “Madrid Salud, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 19 de noviembre de 2004 (BOCM de 16 de diciembre de 2004).

Y de otra parte **Dª María Jesús Bustamante Gil**, con DNI 837.005-N, en nombre y representación de la entidad Cáritas Diocesana de Madrid, con CIF R-2800135-B, con domicilio en la calle Santa Hortensia 1B, Madrid, código postal 28002, según poder otorgado el día 10 de septiembre de 2021, ante el Notario de Madrid D. Luis Núñez Bouda, con número 995 de los de su protocolo.

Intervienen en el ejercicio de su cargo, y en la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente convenio subvención y, a tal efecto,

### MANIFIESTAN

Que el Organismo Autónomo “Madrid Salud”, dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, tiene por finalidad la gestión de las políticas municipales en las materias de salud pública y drogodependencias y otros trastornos adictivos dentro del término municipal de Madrid.

Que la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos establece que se debe garantizar la asistencia a las personas afectadas por problemas de consumo y dependencia de drogas y otros trastornos adictivos en condiciones de equidad con otras enfermedades, asegurando en todo caso la calidad y eficacia de los diferentes servicios y programas integrados en la red sanitaria única de utilización pública, así como adecuar los dispositivos asistenciales de la red pública, a las necesidades de las personas con adicciones.

Asimismo, se establece que la asistencia al drogodependiente se realizará a través del sistema sanitario público y en coordinación con Instituciones públicas y privadas, respondiendo a los principios rectores que, para todo el sistema sanitario, se enuncian en el



art. 2 de la Ley 12/2001 de 21 de diciembre de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Que el tratamiento integral a las personas con adicciones requiere, dadas las nuevas sustancias adictivas y patrones de consumo, así como los continuos cambios en el ámbito de las adicciones, de fórmulas innovadoras de atención que aúnen esfuerzos entre distintas Administraciones e Instituciones a fin de optimizar los recursos, conseguir mejores resultados y extraer conclusiones prácticas y realistas sobre las adicciones y su tratamiento.

Que Cáritas Diocesana de Madrid desea colaborar en la asistencia a personas con adicciones aportando para ello instalaciones sanitarias en funcionamiento de las que es titular, y que ya tiene en marcha prestando servicios asistenciales a la población del municipio de Madrid, en las cuales puede llevarse a cabo una atención integral a personas con adicciones.

Que el Organismo Autónomo "Madrid Salud" está interesado en consolidar su oferta asistencial, a través de instituciones colaboradoras que trabajan en el ámbito de las adicciones, a fin de alcanzar el necesario nivel de atención a la población con adicciones del municipio de Madrid.

Que desde diciembre de 1989, fecha en la que se suscribió el primer Convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Madrid para la intervención tanto en el ámbito del tratamiento como de la reinserción en adicciones, el Ayuntamiento de Madrid mantiene acuerdos de colaboración que han posibilitado el desarrollo conjunto de diversas actuaciones que se corresponden en su totalidad con las líneas estratégicas de atención a personas con adicciones que se recogen en el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno el 26 de mayo de 2022, para el periodo 2022/26.

Que la experiencia positiva que ha supuesto la cooperación entre ambas instituciones, a lo largo de estos años en la atención integral a personas con adicciones, pone de manifiesto la conveniencia de continuar colaborando a través de un Convenio subvención.

En su virtud, ambas partes acuerdan el desarrollo de una colaboración sustentada sobre las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico del presente convenio subvención será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, así como en el resto de la normativa que sea de pertinente aplicación.



Mediante Acuerdo de 28 de noviembre de 2023 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid se ha aprobado la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, (en adelante, OBRGS), con la finalidad, entre otros objetivos, de reconfigurar el sistema de la planificación estratégica de subvenciones, en aras de mejorar su transparencia, seguimiento y evaluación. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 18 de julio de 2024 ha adoptado, entre otros, el acuerdo por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027, que incluye la LS 9. *“Favorecer un estilo de vida y un entorno saludable para los ciudadanos. Objetivo específico 34: Promover estilos de vida saludables”* para mejorar la calidad de vida de los madrileños e incorpora el presente Convenio Subvención, con sus correspondientes indicadores y objetivos.

Igualmente se hace constar que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 4 lo siguiente: *“Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”*, considerándose dicha norma como derecho supletorio.

Tal y como especifica dicha normativa, nos encontramos ante una subvención, que se concede a Cáritas Diocesana de Madrid para el Programa determinado en la Cláusula siguiente, ejecutado, íntegramente, por Cáritas Diocesana de Madrid, de su titularidad y que desarrolla mediante sus instalaciones sanitarias propias, sin que exista relación alguna entre la Administración concedente y Cáritas Diocesana de Madrid, diferente a la puramente subvencional y sin que Madrid Salud perciba fruto o resultado alguno de la actividad realizada por Cáritas Diocesana de Madrid.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio subvención, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con la establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

## **SEGUNDA- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y EXENCIÓN DE CONCURRENCIA**

El procedimiento de concesión será la concesión directa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones y 23.2 a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Asimismo, el carácter eminentemente socio-sanitario de este Convenio, la naturaleza de su contenido y las características de los recursos humanos (profesionales y voluntarios) que desarrollan los objetivos del Programa de atención integral a personas con adicciones,



impiden la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en el otorgamiento de la subvención a que se compromete Madrid Salud y hacen necesario que su desarrollo sólo pueda ser realizado por la entidad Cáritas Diocesana de Madrid, que ya cuenta con la infraestructura, medios (materiales y humanos) y circuito terapéutico completo activo para garantizar el tratamiento integral de los personas con adicciones de la ciudad de Madrid. Precisamente la envergadura y especificidad de las actuaciones a realizar, el personal y equipamientos necesarios hacen que únicamente Cáritas Diocesana de Madrid pueda llevar a cabo el presente Programa, que incluye, entre otras actuaciones la atención en un Centro de Atención Ambulatoria, en un Centro de día y en un Piso de apoyo al tratamiento, especialmente dirigido a personas con adicciones, que carecen de medios para cubrir necesidades básicas: alojamiento, alimentación, vestido, etc., desarraigo familiar y social, hábitos inadecuados de higiene y autocuidados, bajo nivel de cumplimiento de prescripciones médicas, estilo de vida muy relacionado con el consumo y con grupos marginales o en riesgo de exclusión, carencias en su formación y capacitación profesional, en sus medios económicos, en la utilización de su ocio y en los vínculos familiares y sociales. Este Programa proporciona a esta población espacios donde cubrir las necesidades básicas y realizar el tratamiento con los siguientes servicios:

- tratamiento integral de la adicción: en el Centro de atención ambulatoria, incluido el tratamiento con agonistas opiáceos.
- socio-sanitarios: en el Centro de Día se ofrece comedor, duchas, lavandería, ropero.
- formativos, educativos y de ocio: en el Centro de Día realizan talleres de manualidades, taller de ofimática, vídeo-fórum, salidas y excursiones y conferencias.
- apoyo residencial tutelado, para realizar un itinerario de reinserción social a pacientes con patología dual o con deterioro cognitivo leve o moderado, en las plazas de Piso de Apoyo al tratamiento.

Así, la red terapéutica de la que dispone Cáritas Diocesana de Madrid es de las más completas del municipio de Madrid para personas con adicciones en grave riesgo de exclusión social, ofreciendo excelentes resultados y una importante labor de apoyo y promoción social a diversos grupos sociales en situación de precariedad, razón que justifica sobradamente la concesión de subvención directa a dicho Programa.

### **TERCERA- OBJETO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN.**

El objeto del convenio subvención será, el desarrollo por Cáritas Diocesana de Madrid, de diversos Programas y Servicios de carácter ambulatorio y residencial dirigidos al tratamiento integral de pacientes con adicciones, reseñados en el Anexo adjunto, incluyendo la gestión operativa de los dispositivos y la prestación de asistencia especializada, entendida ésta como la atención y tratamiento de personas en tratamiento



que carecen de medios para cubrir necesidades básicas y con especial riesgo de exclusión social en el marco de las directrices técnicas planteadas en materia de adicciones por el Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, según el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno.

Dicho proyecto se desarrollará durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

#### **CUARTA.- CONTENIDO**

El contenido concreto del presente convenio será el otorgamiento de una subvención destinada a un Programa de asistencia integral a personas con adicciones, ejecutado por Cáritas Diocesana de Madrid mediante sus siguientes instalaciones sanitarias propias:

- Subvención destinada a 1 centro de atención ambulatoria con programas de tratamiento con capacidad para 159 usuarios/as.
- Subvención destinada a 10 plazas en el Centro de Día, para su utilización por parte de usuarios/as derivados de los dispositivos de la red municipal de atención a las adicciones.
- Subvención destinada a 4 plazas en Piso de Apoyo, destinadas a pacientes con grave deterioro psicosocial y patología dual, atendidos en la red del Instituto de Adicciones de Madrid Salud.

#### **QUINTA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

Cáritas Diocesana de Madrid se compromete a aportar los medios humanos y materiales que se especifican en el Anexo II, que forma parte del presente convenio subvención, para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el mismo.

Todas las personas trabajadoras o personas destinadas a la actividad objeto del convenio subvención estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la entidad beneficiaria (Cáritas Diocesana de Madrid), en cuanto a instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc., le correspondan, siendo por tanto ésta Entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Organismo Autónomo "Madrid Salud". No obstante lo anterior Madrid Salud, a través del Instituto de Adicciones llevará a cabo las actuaciones de seguimiento de la ejecución del Programa subvencionado, que legalmente le correspondan.

La subvención otorgada por el Organismo Autónomo "Madrid Salud" para sufragar los gastos originados en virtud del presente convenio subvención, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Organismo Autónomo "Madrid Salud".



#### SEXTA.- PERIODO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Subvención se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien las actuaciones subvencionadas incluyen la ejecución de la totalidad del Programa de asistencia integral a personas con adicciones desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

#### SÉPTIMA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

La aportación económica de Madrid Salud para el desarrollo del presente convenio subvención asciende a un total de **377.977 €** correspondiendo a una subvención de concesión directa al amparo del artículo 22.2.a) de la LGS y 23.2 a) de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, que se imputará a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro", del Programa "Adicciones" del presupuesto de 2026 del Organismo Autónomo Madrid Salud, en el que consta como subvención nominativa.

Dicha aportación se hará efectiva de la siguiente forma, y en los siguientes plazos:

- Tras la firma del presente Convenio, Madrid Salud abonará un importe de **188.988,50 €**
- El segundo pago, de **188.988,50 €**, se hará efectivo el 31 de octubre de 2026, tras la presentación por Cáritas Diocesana de Madrid de una memoria descriptiva del estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Se hace constar, asimismo, la exoneración a la entidad de la prestación de fianza, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42. 2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones públicas o privadas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre y cuando se destinen a actividades complementarias del presente Proyecto, no incluidas en las actuaciones objeto de la presente subvención.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto, de 29 de enero de 2025, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se hace constar que el presupuesto total del Programa subvencionado será financiado en un 44,48% por Madrid Salud, siendo aportada la financiación restante (55,52%) por Caritas Diocesana de Madrid y otras entidades financiadoras.



### **OCTAVA.- DIFUSIÓN**

Cualquier publicidad que se realice del contenido de los programas objeto del presente Convenio subvención deberá ser autorizada por el Instituto de Adicciones, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las dos Instituciones que suscriben el convenio.

### **NOVENA.- PERSONAL VOLUNTARIO**

En relación con el personal voluntario con que cuenta Cáritas Diocesana de Madrid para apoyar las actividades que en el marco del Convenio subvención se desarrollan, dicha entidad deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro adecuada para el voluntariado, conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre el personal de la entidad, ni el voluntariado con el Organismo Autónomo Madrid Salud

### **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), la entidad subvencionada actuará como encargado de tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta en Anexo I.

La entidad subvencionada va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura a continuación.

Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad subvencionada y el personal a su servicio en la ejecución del Convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la formalización del convenio subvención o que puedan estarlo durante su vigencia.



## UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

Finalizada la actividad objeto de la subvención, con la realización de los objetivos propuestos, Cáritas Diocesana de Madrid justificará documentalmente, en el plazo máximo de tres meses, a partir del 31 de diciembre de 2026, que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida, de conformidad con la normativa vigente, mediante la presentación de un informe económico de evaluación final acreditativo del importe, así como de la aplicación de los fondos recibidos.

Se considerarán válidos todos los justificantes de gastos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, originados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

En caso de falta de justificación o de insuficiencia de la misma se estará a lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, y por referencia a ella, a la normativa en materia de subvenciones.

Los pagos se acreditarán mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil (en este último caso acompañados de la correspondiente factura) o con eficacia administrativa. Cuando no se acredite el pago, procederá, con carácter general, el reintegro de la subvención.

Asimismo, la Entidad beneficiaria, deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

La acreditación de la ejecución del proyecto, financiado en su totalidad por la aportación económica del presente Convenio Subvención, se efectuará por los siguientes medios:

1. Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, conforme al presupuesto concedido, con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgaron los fondos recibidos conforme al presupuesto y proyecto presentado.
3. Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con los fondos recibidos y su coste.

Los gastos presentados en concepto de gastos estructurales no podrán exceder del 8% del importe total percibido. Se entenderá por gastos estructurales aquellos generados por la entidad beneficiaria que indirectamente son necesarios para la realización del proyecto.

En la justificación del abono de la subvención se tendrá en cuenta lo establecido en el Capítulo V (Artículos 34-38) de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de



30 de octubre de 2013, además de los dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DUODECIMA.- MODIFICACION DEL CONVENIO**

No procede modificación alguna del presente Convenio subvención.

#### **DECIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO**

Será causa de resolución de presente Convenio Subvención cualquiera de las contenidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o el incumplimiento, por parte de la entidad subvencionada de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, la ocultación o falseamiento de datos, podrán dar lugar a la revocación de la subvención otorgada y al reintegro a las arcas municipales de las cuantías recibidas, junto con los intereses de demora a que haya lugar por dicho incumplimiento o alteración. En dicho supuesto será de aplicación el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21, 91 y ss de su Reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio) así como en el capítulo VII de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento o la causa de revocación, ello podrá llevar aparejado, además de lo anterior, la imposibilidad de obtener posteriores subvenciones en futuros ejercicios presupuestarios.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Subvención, en triplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada

**Por Cáritas Diocesana de Madrid**  
Fdo. María Jesús Bustamante Gil

**Por Madrid Salud,**  
Fdo.: Antonio Prieto Fernández



**Anexo I**  
**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**  
**REUNIDOS**

De una parte, el Gerente de Madrid Salud, como Responsable del tratamiento, (en adelante el Responsable) y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Mediterráneo 62 28007 Madrid

De otra parte, **Cáritas Diocesana de Madrid** como Encargada del tratamiento, (en adelante, el Encargado) y domicilio a efectos de notificaciones en calle Santa Hortensia 1B, Madrid, código postal 28002

Reconociéndose ambas partes, mutua y recíprocamente, con capacidad legal suficiente para el presente acto,

**EXPONEN**

Que ambas partes, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), acuerdan regular, mediante el presente acuerdo las condiciones en las que el Encargado tratará datos personales por cuenta del Responsable en el marco del convenio 511/2026/28678 denominado CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE MADRID SALUD Y CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ADICCIONES 2026.

En virtud de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, ambas partes acuerdan suscribir el presente ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, que se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.**

Las presentes cláusulas deben leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del RGPD, la LOPDGDD y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos, no pudiendo realizarse interpretaciones que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en él, y/o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de las personas interesadas.



**SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO**

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Encargado para tratar por cuenta del Responsable los datos de carácter personal necesarios para las siguientes finalidades: Gestión Sanitaria de usuarios que acceden a los centros Madrid Salud, colaboración con los cuerpos y fuerzas de seguridad, programas de atención integral a personas con adicciones o en riesgo de desarrollarlas. Pruebas diagnósticas pertinentes. Encuestas de Madrid Salud para mejorar el servicio.

El tratamiento de los datos personales comprenderá las siguientes operaciones:

Recogida (captura de datos)	Registro (grabación)	Estructuración	Conservación (almacenamiento)
SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Consulta	Supresión	Destrucción (de copias temporales)	Cotejo
SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

**TERCERA. INFORMACIÓN AFECTADA Y CATEGORÍAS DE INTERESADOS**

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento "Gestión Historias clínicas Madrid Salud" que afecta a las siguientes categorías de datos y de interesados

- **Categorías de datos personales tratados**
  - Datos básicos: Nombre y apellidos, Fecha de nacimiento
  - Documento o número identificativo: Tarjeta sanitaria NIF/NIE/Pasaporte
  - Datos de contacto: Dirección física. Número de teléfono. Correo electrónico personal –
  - Datos de perfiles: Preferencias de consumos, hábitos, etc. Otro/s (Otro/s: Número de Historia Clínica)
  - Datos sobre circunstancias sociales y/o personales: Nacionalidad. Lugar de nacimiento. Sexo. Estado civil. Edad. Características físicas o antropomórficas. Datos de familia. Características del alojamiento y/o vivienda. Aficiones y estilo de vida. Violencia de género
  - Datos de categoría especial: Vida y/u orientación sexual. Datos de salud. Datos biométricos

Información de Firmantes del Documento



- Infracciones penales y/o administrativas: Condenas e infracciones penales. Otras infracciones penales
- **Categorías de interesados**
  - Ciudadanos/as
  - Pacientes
  - Solicitantes

#### **CUARTA. DURACIÓN**

El presente encargo tendrá la misma duración que el convenio en cuyo contexto se enmarca, concluyendo a su finalización.

No obstante, una vez finalizado el convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas que hayan participado en su ejecución.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el Encargado se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) **Utilizar los datos personales objeto de este tratamiento, así como los que recoja o genere para su incorporación, sólo para la finalidad objeto de este encargo.** En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) **Tratar los datos personales siguiendo las especificaciones contenidas en este acuerdo, el propio convenio y cualquier otra instrucción ulterior documentada** que el Responsable le traslade durante la vigencia del tratamiento de los datos personales.

Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, o cualquier otra disposición vigente en materia de protección de datos, informará inmediatamente al Responsable.

c) **Incorporar a su Registro de Actividades del Tratamiento por cuenta de Responsables aquellos que lleva a cabo en ejecución de este convenio,** asegurando el contenido previsto en el artículo 30.2 del RGPD.

d) **No comunicar ni difundir los datos a terceras personas,** salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

No obstante, el Encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se realizar la comunicación, los datos que deben ser comunicados y las medidas de seguridad que deben aplicarse.

e) **No recurrir a subencargados sin autorización previa expresa y por escrito del Responsable.** Cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo alguna de las operaciones de tratamiento previstas en este acuerdo, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Responsable con una antelación mínima de 30 días, informando a este sobre el tratamiento que se pretende subcontratar, los datos personales que se verán



afectados e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

Será obligación del Encargado formalizar por escrito un contrato que imponga al Subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al Encargado en virtud del presente acuerdo, el cual será puesto a disposición del Responsable para verificar su existencia y contenido.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) **No transferir datos personales fuera del Espacio Económico Europeo**, ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En ese supuesto, el Encargado informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, con antelación suficiente a efectuar la transferencia y, en todo caso, con el plazo de un mes, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

g) **Adoptar las medidas de seguridad identificadas por el Responsable** dirigidas a garantizar un nivel de seguridad adecuado de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental.

Estas medidas deberán estar alineadas con la Política de Seguridad de la información del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, en la que se integra la protección de los derechos y libertades de las personas físicas. Las medidas implementadas se ajustarán a las directrices marcadas por dicha Política y a las instrucciones y procedimientos dictados en su desarrollo, que serán puestas de manifiesto por el Responsable en la medida en que apliquen a los servicios prestados, así como a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS) que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD, es de obligado cumplimiento para todos aquellos terceros que presten servicios o traten información del Ayuntamiento, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del RGPD.

En todo caso, el Encargado deberá cumplir los siguientes principios durante toda la ejecución del convenio:

- **Minimizar los datos personales** objeto de tratamiento. En concreto, no se utilizarán datos personales cuando se pueda obtener la finalidad sin su tratamiento.
- **Seudonimizar los datos personales** siempre que de esa forma puedan alcanzarse los fines perseguidos.
- **Eliminar los datos personales cuando dejen de ser necesarios**, limitando su plazo de conservación.



- **Limitar** a lo estrictamente necesario el **número de personas con acceso a los datos personales**, delimitando las funciones y tareas a desempeñar por cada perfil implicado en el tratamiento.
- **Formar al personal sobre sus deberes y obligaciones** relativos a la protección de los datos personales, incluyendo el procedimiento de actuación ante una brecha de seguridad.

Las medidas de seguridad implantadas serán objeto de evaluación y supervisión periódica a fin de garantizar su eficacia ante la evolución de los riesgos y sistemas de protección.

h) **El Encargado facilitará al Responsable la información del Registro de Actividades de Tratamiento a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD**, que incluirá una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicadas a los tratamientos realizados por cuenta del Responsable. Asimismo, cualquier modificación de dicho registro deberá ser comunicada al Responsable.

i) **Comunicar al Responsable del tratamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 36 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento**, junto con toda la información relevante para el registro y comunicación de la incidencia, inclusive el detalle de los interesados afectados.

De la misma manera, el Encargado deberá poner en conocimiento del Responsable cualquier fallo en sus sistemas de tratamiento y gestión de la información que haya sufrido y sea susceptible de poner en riesgo la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos tratados.

La comunicación incluirá, como mínimo:

- Una descripción de la naturaleza de la violación de seguridad.
- Las categorías y el número aproximado de interesados afectados.
- Las categorías y el número aproximado de registros de datos tratados.
- Las posibles consecuencias de la violación de seguridad.
- Las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de seguridad.
- El nombre y datos de contacto de un punto de contacto donde pueda obtenerse más información.

Cuando no sea posible facilitar toda la información de forma simultánea, se podrá proporcionar la información de forma gradual sin dilación indebida.

En todo caso, el Encargado ayudará al Responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la notificación y comunicación de violaciones de seguridad, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.

j) **Comunicar al Responsable cualquier solicitud de ejercicio de derechos recibida y cooperar en su atención**. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, acompañada, en su caso, de la documentación y otras informaciones que obren en su



poder y que puedan ser relevantes para resolver la solicitud, incluida la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

k) **Facilitar a los interesados en el momento de la recogida de los datos**, si así se lo solicita el Responsable, **la información relativa a los tratamientos de datos** que se van a realizar.

La redacción de las cláusulas informativas mediante las que se proporcionará la información a los interesados deberá ser facilitada por el Responsable con carácter previo al inicio de la recogida de los datos.

l) **Colaborar con el Responsable en la realización de los análisis de riesgos y/o las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales** con causa en las operaciones realizadas a consecuencia del convenio, así como en las consultas previas a la Autoridad de Control que puedan proceder en su caso.

m) **Cumplir con el deber de responsabilidad proactiva y poner a disposición del Responsable**, a requerimiento de este, toda la **información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones** previstas en este acuerdo y colaborar en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable o terceros autorizados por este.

n) **Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal a su cargo** que participe en el tratamiento de los datos, así como de las obligaciones y responsabilidades que les incumben en el marco del presente acuerdo.

o) **Comunicar los datos de contacto del Delegado/a de Protección de Datos del Encargado del tratamiento.**

Si en atención a los requisitos previstos en el artículo 37 RGPD, el Encargado no precisara contar con esta figura en su organización, deberá aportar una declaración responsable con indicación motivada de las razones que justifican su falta de designación.

p) **Devolver los datos personales a los que haya tenido acceso o que haya generado por causa del tratamiento**, así como los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos pueda constar, y sin conservar copia alguna para sus propios fines, una vez finalizada la prestación objeto del convenio, salvo que se requiera por ley.

No obstante, el Encargado podrá conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable. En este último caso, los datos personales se conservarán debidamente bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

El Encargado, una vez destruidos los datos, deberá certificar su destrucción por escrito y entregar el certificado al Responsable en el que se haga constar, los procedimientos o mecanismos de destrucción adoptados, así como el lugar y el momento en que se efectuó la destrucción definitiva.



## SEXTA. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al Responsable del tratamiento:

- a) **Garantizar que los datos de carácter personal objeto de tratamiento que se ponen a disposición del Encargado son veraces y han sido recogidos con observancia del deber de información** establecido en la normativa de protección de datos personales en vigor y, en particular, que dicho tratamiento cumple con los requerimientos previstos en la citada normativa.
- b) **Actualizar el análisis de riesgos y, en su caso, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales** cuando los sistema u operaciones del tratamiento realizadas por el Encargado puedan introducir nuevos riesgos.

El Encargado asistirá al Responsable en la valoración de los riesgos, facilitándole el soporte, asesoramiento y la documentación que precise.

En el caso de resultar procedente la realización de una evaluación de impacto y a la luz de los resultados obtenidos fuera preciso realizar la consulta previa a la que se refiere el artículo 36 RGPD, el Encargado prestará igualmente asistencia al Responsable para su elaboración.

- c) **Velar, antes y durante todo el tratamiento, por la observancia, por parte del Encargado, de las obligaciones y responsabilidades previstas** en el presente acuerdo, así como por el estricto cumplimiento del RGPD, la LOPDyGDD y del resto de disposiciones normativas que sean de aplicación en esta materia.
- d) **Supervisar internamente el tratamiento, realizando cuantos controles y revisiones estime necesarios para garantizar el correcto tratamiento de los datos personales puestos a su disposición.**

## SÉPTIMA. CONTROLES Y AUDITORÍAS POR PARTE DEL RESPONSABLE

El Responsable se reserva el derecho de efectuar, en cualquier momento, directamente o a través de un tercero por él autorizado, los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del Encargado del presente convenio.

El Encargado deberá colaborar y facilitar cuantos datos o documentos se le requieran para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

## OCTAVA. DEBER DE SECRETO

Para el cumplimiento del objeto del convenio no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal distinto a los expresamente previstos en la cláusula TERCERA de este acuerdo, no estando autorizado, en ningún caso, al acceso o tratamiento de otros datos que no sean los especificados. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a otros datos personales, ya sea del Responsable o de otro órgano del Ayuntamiento de Madrid, el



Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 f) del RGPD y el artículo 5 de la LOPDPGDD, el Encargado, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, se obligan a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal a los que pudieran llegar a acceder en el marco del presente acuerdo, obligándose a la más estricta confidencialidad sobre los mismos, y quedando, igualmente, sujetos a no divulgarlos, comunicarlos o cederlos a terceros, ni siquiera para su conservación, excepto que reciba instrucciones expresas del Responsable o exista alguna disposición legal o resolución judicial que obligue a ello.

La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD**

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente acuerdo. En estos casos, el Encargado responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

El Encargado indemnizará al Responsable por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo.

A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales y de imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar necesarios para su reparación. Igualmente, el Encargado deberá responder de cualquier indemnización que, a resultas de su incumplimiento, tuviera que satisfacer a terceros.

#### **DÉCIMA. NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación entre las partes deberá hacerse por escrito y enviarse por cualquier medio que permita dejar constancia fehaciente de su recepción por la parte destinataria.

Los cambios de domicilio, dirección electrónica u otro medio de contacto declarado en el presente acuerdo deberán ser comunicados a la otra parte de forma inmediata, mediante un medio que garantice la constancia de su recepción.

Mientras no se comunique dicho cambio, o no exista constancia fehaciente de que la otra parte tenga conocimiento del mismo, las notificaciones efectuadas a los domicilios o medios previamente designados se tendrán por válidamente realizadas.

#### **UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el RGPD, en caso de que el Encargado incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el Responsable podrá ordenar al



Encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el convenio.

El Encargado informará sin dilación al Responsable en caso de que, por razones sobrevenidas, no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas para que el Responsable adopte las medidas que estime procedentes, incluida la resolución de este acuerdo y del convenio del que trae causa.

#### **DUODÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales de acuerdo con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Información de Firmantes del Documento

MARIA JESUS BUSTAMANTE GIL  
ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 19/06/2026 13:47:40  
Fecha Firma: 19/06/2026 14:10:57  
CSV : CFJYPDRPKEIJZUAM



## ANEXO II

### ACTUACIONES SUBVENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO SUBVENCIÓN

#### 1.- CENTROS AMBULATORIOS ASISTENCIALES:

---

Cáritas Diocesana de Madrid aportará:

- 1 centro de atención ambulatoria con programas de tratamiento con capacidad para 159 plazas asistenciales (CCAD).
- 1 Centro de Día con 10 plazas que atiende a pacientes de la Red que se encuentren sin hogar o con graves carencias sociales.
- 4 plazas en piso de apoyo al tratamiento para pacientes con deterioro psicosocial y patología dual

En todos los Centros anteriores se desarrollarán, al menos, los programas relacionados en el epígrafe 2 de este Anexo.

Los ciudadanos de Madrid tendrán acceso directo a cada uno de los Centros arriba mencionados, según los criterios del Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, relativos a la división territorial del municipio para estos efectos.

Cáritas Diocesana de Madrid garantizará además, la adscripción al presente Convenio Subvención, a los efectos de garantizar la adecuada coordinación interna de acciones y con Madrid Salud, de, al menos, los siguientes recursos humanos:

#### 1.1.- CCAD CÁRITAS

Número de plazas subvencionadas: 159

El centro deberá de disponer del personal preciso para garantizar el abordaje interdisciplinar del tratamiento en el:

- Área médica y sanitaria de apoyo
- Área social
- Área psicológica

Este centro mantendrá un horario de 9.00 a 18.00 horas de Lunes a Viernes.

#### 1.2.- CENTRO DE DÍA para la atención a Personas Sin Hogar "Cáritas.

Número de plazas subvencionadas: 10

El centro deberá de disponer de personal preciso para garantizar el abordaje en el área educativo-ocupacional.

Este centro mantendrá un horario de 10 a 17.30 horas de Lunes a Viernes



**1.3.- 4 plazas subvencionadas en PISO DE APOYO** destinadas a pacientes con grave deterioro psicosocial y patología dual, atendidos en la red del Instituto de Adicciones de Madrid Salud. El centro deberá de disponer del personal preciso para garantizar el abordaje psicosocial.

Este piso es un centro residencial, luego permanecerá abierto las 24h del día 365 días al año.

#### **Condiciones generales de los recursos humanos afectados por el convenio subvención**

Cáritas Diocesana de Madrid realizará las mínimas variaciones posibles en las plantillas, procurando la estabilidad de las mismas. Cualquier variación en el personal a lo largo de la duración del Convenio Subvención deberá notificarse al Departamento de Asistencia del Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, tan pronto como sea posible.

Cáritas Diocesana de Madrid, respetando los periodos de descanso necesarios determinados por la normativa laboral, llevará a cabo los abordajes indicados para cada uno de los dispositivos mediante los puestos de trabajo necesarios. Todo el personal asistencial deberá acreditar experiencia y/o formación en adicciones.

Asimismo se deberá acreditar la colegiación actualizada en aquellos profesionales que por la categoría que desempeñen cuenten con la obligación legal de colegiación.

#### **2.-CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES (PLAN DE ADICCIONES DE LA CIUDAD DE MADRID 2022-2026):**

Los principios y criterios orientadores, del Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, son el soporte de todas las actuaciones que en él se desarrollan. Permiten la adaptación de las acciones a la evolución de las adicciones y mantienen, en todo momento, una responsabilidad ética en el servicio a la ciudadanía

##### *Compromiso ético.*

Las acciones desarrolladas tendrán en cuenta los principios éticos de humanidad, autonomía, justicia e inocuidad, así como el respeto a los derechos humanos. El Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid está alineado con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

##### *Enfoque Integral.*

Entender las adicciones como un fenómeno complejo, multicausal y multifactorial. Las intervenciones se aplicarán desde un modelo bio-psico-social, tanto para la prevención como para la asistencia y reinserción de las adicciones.

##### *Universalidad y Equidad.*

Dar acceso a toda la población, en igualdad de condiciones y sin discriminación, a las prestaciones preventivas, asistenciales y de integración social, con carácter público



según su necesidad, prestando una especial atención a aquellos grupos sociales más vulnerables.

#### *Intersectorialidad.*

Promover la coordinación y cooperación entre las diversas redes públicas, instituciones y organizaciones sociales, para articular respuestas de adaptadas, de calidad y con evidencia.

#### *Integración y Normalización.*

Los procesos que se realicen tendrán como objetivo último el de conseguir el mayor grado posible de integración social. Priorizando la utilización de los recursos normalizados existentes y potenciando el mantenimiento o la recuperación de los vínculos familiares y sociales.

#### *Adaptabilidad e Innovación.*

Monitorizar los cambios sociales y los que se produzcan en el ámbito de las adicciones, con el fin de conocer las necesidades emergentes y poder articular respuestas adaptadas a las mismas.

#### *Calidad y evidencia científica*

Las acciones están orientadas hacia la mejora continua, la búsqueda de la satisfacción de los usuarios/as, la eficiencia y la efectividad, a través de procesos de formación, investigación y evaluación continua. Las acciones desarrolladas se basarán en la evidencia científica y deberán tener como referencia los criterios de calidad de los principales modelos de calidad vigentes (ISO, EFQM, CAF o equivalente)

#### *Perspectiva de género.*

Los programas, servicios y acciones que se realicen estarán adaptados a las características y necesidades diferenciadas de hombres y mujeres derivadas de su rol de género. En línea con la Estrategia 2017–2024 del Plan Nacional contra las Drogas, la perspectiva de género implica tres líneas de trabajo:

- Incorporar los condicionantes de género y sus consecuencias dentro de los análisis que explican las adicciones.
- Promover los tratamientos centrados en las mujeres y sus consumos.
- Fomentar la atención integral y coordinación de recursos a las mujeres que sufren violencia de género.

Además, todos los indicadores referidos a personas estarán desagregados por sexo, incluyéndose también indicadores de género para identificar brechas y poder reducirlas.

#### *Perspectiva de diversidad identitaria.*



Se desarrollarán las medidas necesarias para facilitar el acceso y la atención a las personas con identidades diversas (orientación sexual, diversidad funcional, etnia, cultura, idioma, etc.), de forma que se pueda dar una respuesta ajustada a sus necesidades.

### *Reducción del estigma*

El estigma asociado a las adicciones supone una barrera para la recuperación de las personas que las sufren. Para ello se fomentará, de forma proactiva, un cambio de percepción de este estigma mediante la información y sensibilización tanto a la población general como a otros profesionales sociosanitarios. Se impulsará el uso de un lenguaje adecuado y no ofensivo para evitar la discriminación.

## **2.1.-Objetivos generales**

1. Ofrecer tratamiento integral a las personas con adicciones
2. Facilitar la integración sociorrelacional y laboral de pacientes mediante actividades dirigidas al desarrollo de sus habilidades sociales, culturales, formativas y laborales.
3. Garantizar derivaciones a una red de dispositivos hospitalarios y residenciales terapéuticos de apoyo al tratamiento integral.
4. Potenciar las actuaciones específicas de tratamiento integral para mujeres.
5. Ofrecer intervención a las personas sin hogar con adicciones
6. Ofrecer a las familias de las personas con adicciones la atención, el apoyo y la orientación necesarios.

Además, se deben incluir intervenciones especializadas integrales para la atención de la patología dual, intervenciones adaptadas a personas mayores, con tratamientos crónicos y/o con deterioro cognitivo y tratamiento de las adicciones en usuarios de chemsex

## **2.2. MODALIDADES DE TRATAMIENTO**

### **Tratamiento dirigido a la reducción del daño.**

La reducción de daños se refiere a las políticas, programas y actividades dirigidas a reducir los daños asociados al consumo de drogas psicoactivas en las personas que no pueden o no quieren dejar de consumir. Este tipo de programas ponen el foco en la prevención o minimización del daño más que en la prevención del consumo de sustancias en sí mismo y se dirige a aquellas personas que mantienen consumos activos de sustancias porque no quieren o no pueden dejar de consumir.

La reducción de daños es una estrategia de eficacia contrastada, promovida por la Unión Europea. Se trata de una estrategia de salud pública ya que consigue mejorar, no sólo la salud de los y las consumidores/as, sino la de sus familias, su entorno cercano y la sociedad



en general y está basada en un fuerte compromiso con los derechos humanos. Por otra parte, es una línea de actuación que suele ser bien aceptada por pacientes que no pueden o no quieren dejar de consumir, pero que sí quieren mejorar diferentes aspectos de su salud.

El objetivo será reducir las consecuencias negativas del consumo tanto para la persona que consume como para el resto de la sociedad. Se parte de la premisa de que muchos de los daños relacionados con los consumos de drogas pueden ser atenuados sin llegar a eliminar el consumo y para ello habrá que promover y promocionar la competencia y responsabilidad de las propias personas consumidoras de sustancias con el fin de mejorar su calidad de vida.

Los objetivos primordiales a trabajar en este tipo de programa son:

- Eliminación o reducción del consumo de drogas inyectables y, en caso de persistir el consumo, reducir las conductas de riesgo relacionadas con el mismo.
- Reducción del riesgo de sufrir sobredosis o de adquirir o transmitir enfermedades tales como VIH, hepatitis B, hepatitis C, tuberculosis, ITS y otras infecciones.
- Disminuir la morbilidad y mortalidad asociadas al consumo.
- Reducción de las conductas sexuales de riesgo.
- Reducción de las actividades delictivas.
- Mejorar la situación familiar y social.
- Promover la obtención y conservación de un empleo.

#### **Tratamiento orientado a la abstinencia.**

Este proceso se inicia con la desintoxicación de la sustancia y continúa con la deshabituación que se orienta hacia la consolidación y mantenimiento de la abstinencia.

Los objetivos de este tipo de tratamiento son la extinción de la conducta de búsqueda y consumo de sustancias, la reorganización de las actividades del paciente con búsqueda de alternativas, mejora de las relaciones personales y del estilo de vida y la prevención de recaídas.

La finalidad del proceso de desintoxicación es conseguir la abstinencia de una manera controlada, evitando en lo posible los síntomas de privación y anticipándonos a la aparición de graves complicaciones orgánicas.

La desintoxicación puede llevarse a cabo de forma ambulatoria, valorando previamente si lo permiten los factores de riesgo particulares en relación con el síndrome de abstinencia, siguiendo los protocolos sanitarios y guías clínicas establecidas para ello. Cuando el nivel de riesgo lo aconseja, se valora la conveniencia de realizar una desintoxicación hospitalaria en régimen de ingreso, para lo que se utilizan la unidad hospitalaria de desintoxicación de



alcohol de la que dispone el Instituto de Adicciones u otras de la Red de la Comunidad de Madrid.

### 3.- OTRAS OBLIGACIONES:

---

#### AUTORIZACIONES

Cáritas Diocesana de Madrid deberá contar, en todo momento, con las correspondientes autorizaciones sanitarias, legalmente exigibles para la ejecución de la totalidad de los servicios. Se incluyen entre ellas, las preceptivas autorizaciones de la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para la preparación y dispensación de metadona, en los diferentes dispositivos.

Deberá, asimismo, garantizarse el cumplimiento de la legislación vigente en todos los aspectos relativos al desarrollo de las actividades relacionadas en el presente Anexo del Convenio Subvención.

#### COLABORACIÓN Y COORDINACION

Para el desarrollo de las funciones encomendadas, Cáritas Diocesana de Madrid mantendrá una coordinación estable y eficiente con:

- Los interlocutores designados por el Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, para el seguimiento del presente Convenio Subvención.
- Otros recursos socio-sanitarios existentes en sus zonas de influencia.

En relación con el párrafo anterior, se desarrollarán reuniones de coordinación periódicas y estables, con la frecuencia que se planifique en cada caso, entre:

- Coordinador de los servicios designado por Cáritas Diocesana de Madrid.
- Coordinador de la ejecución y supervisión del Convenio Subvención designado por Madrid Salud.
- Centros de Atención conveniados: se incorporará a las reuniones de coordinación a los directores de los Centros de Atención.

En dichas reuniones de coordinación, en las que además podrán incorporarse puntualmente otros técnicos, a solicitud de cualquiera de las partes, el Instituto de Adicciones establecerá, para el correcto seguimiento de la Subvención concedida a los Programas, las directrices técnicas necesarias para garantizar la homogeneidad del marco de actuación, la calidad y la eficiencia de los servicios en el marco de la subvención concedida, así como la integración funcional plena de los dispositivos aportados por Cáritas Diocesana de Madrid con la Red del Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid.

En el mismo sentido el Instituto de Adicciones se reserva, la facultad de efectuar las visitas de supervisión que estime necesarias a los dispositivos conveniados, así como la



realización, con aviso previo a Cáritas Diocesana de Madrid, de aquellos estudios o encuestas que permitan verificar el grado de satisfacción de personas usuarias de dichos Centros con los servicios prestados, cumpliendo así con lo estipulado en el Plan de Calidad de Madrid Salud.

Cáritas Diocesana de Madrid colaborará además con Madrid Salud, en todos aquellos aspectos en los que se le solicite, siempre y cuando estén relacionados con el objeto del presente Convenio Subvención y no supongan modificación sustancial de las condiciones en las que se suscribe.

#### **IDENTIFICACION DE CENTROS Y PROGRAMAS**

Todos los rótulos, expositores y directorios destinados a informar a los ciudadanos sobre el Programa objeto del Convenio Subvención, así como todos los documentos, tanto internos como externos, que se elaboren en el marco del mismo deberán llevar el logotipo del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, junto con el propio de Cáritas Diocesana de Madrid, siguiendo las directrices del manual de imagen corporativa de Madrid Salud.

#### **COSTES DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD:**

Correrán a cargo de Cáritas Diocesana de Madrid todos los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio Subvención, incluyendo:

- La puesta a disposición de los Centros objeto de Convenio Subvención y su dotación de recursos, la adaptación y adecuación, en su caso, a los fines del presente Convenio Subvención y la puesta en funcionamiento de los mismos.
- El mantenimiento en adecuadas condiciones de conservación, funcionamiento, limpieza y seguridad de sus instalaciones a lo largo de todo el período de vigencia del Convenio Subvención.
- Los gastos necesarios para la ejecución de los Programas (medicamentos, material sanitario, equipamientos, traslados, dietas, comunicaciones, gas, agua, luz, etc.), incluidos los artículos o útiles relacionados con la dispensación de metadona y el transporte del fármaco.
- Los Centros objeto de Convenio Subvención contarán, además, cada uno de ellos, con servicio de vigilancia, por medio de guardas de seguridad sin armas, encargados de evitar que, en el propio Centro, o su entorno, se cometa cualquier acto de tráfico de sustancias, agresión contra las personas o las cosas o cualquier otro acto delictivo.

#### **AUTOMATIZACIÓN DE DATOS PERSONALES**

Cáritas Diocesana de Madrid deberá dotar de medios adecuados de comunicación e informáticos a todos sus servicios, (teléfonos, ordenadores personales, faxes, correo electrónico, etc.).



Igualmente se compromete a permitir la instalación de las aplicaciones informáticas del Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, en la red informática de los centros objeto de Convenio Subvención, de modo que se garantice la gestión coordinada de las actuaciones y la notificación de los datos asistenciales que hayan de integrarse en el Registro Acumulativo de Drogodependientes (RAD), según lo previsto por la Comunidad de Madrid.

### **PERSONAS USUARIAS Y TERRITORIO**

Podrán ser personas usuarias de estos recursos todas las personas con adicciones y sus familiares del municipio de Madrid, aplicando en la atención criterios de proximidad al domicilio.

A tal efecto, Madrid Salud incluirá a dichos Centros, bajo la denominación genérica de Centros Concertados de Atención a las Adicciones (CCAD), en su planificación territorial, de modo que cada uno tenga asignada la atención a la demanda en un ámbito concreto del territorio municipal, en pie de igualdad con los Centros de Atención a las Adicciones de los que es titular Madrid Salud

### **RESPONSABILIDAD**

Cáritas Diocesana de Madrid será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución de las presentes obligaciones. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes

### **INFORMES**

En todo momento Cáritas Diocesana de Madrid informará por el medio más rápido, de todas aquellas incidencias en la ejecución del Convenio Subvención cuyo conocimiento no admita demora. Asimismo, consultará cualquier propuesta de cambio en los dispositivos, tanto estructural como técnica, que afecte a la actividad subvencionada, al Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid.

Al objeto de facilitar, tanto la ejecución del Programa como la evaluación continuada de las actuaciones, Cáritas Diocesana de Madrid facilitará, con carácter mensual, un informe de seguimiento de la ejecución del Convenio, según modelo facilitado al efecto por el Instituto de Adicciones.

Con periodicidad semestral, así como a la finalización del periodo de vigencia del Convenio, Cáritas Diocesana de Madrid presentará una memoria del desarrollo de los Programas en ese periodo que recogerá información, sobre las características más significativas del perfil de personas atendidas y datos de atención.

En el ANEXO 3 del Convenio se describen los objetivos, actuaciones, metas e indicadores previstos para evaluar los resultados y el pago por resultados, utilizando el grado de



cumplimiento de las metas de los indicadores, siguiendo la metodología de la Dirección General de Calidad para la evaluación de los indicadores de Cartas de Servicios y del Programa Operativo de Gobierno.

El procedimiento de evaluación de resultados será el siguiente: Informe trimestral de los indicadores propuestos a fin de conocer y en su caso corregir posibles desviaciones. El parámetro a utilizar para relacionar el importe del convenio subvención con los resultados obtenidos será el grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores.

Una vez justificada la subvención por la entidad, se constatará este grado de cumplimiento de metas y, en caso desviación, la entidad subvencionada deberá reintegrar el importe correspondiente, según lo reflejado en el propio convenio subvención.

Todos los informes anteriores serán remitidos por Cáritas Diocesana de Madrid al Departamento de Asistencia del Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid.

Por último Cáritas Diocesana de Madrid aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, Cáritas Diocesana de Madrid deberá comunicar a Madrid Salud, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

#### MEMORIA ECONOMICA Y DESGLOSE DE FINANCIACION

DESGLOSE DE PARTIDAS ECONOMICAS	
Salarios personal	
Seguridad Social Personal	345.000€
Dietas personal	
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>345.000€</b>
Conservación y mantenimiento equipos e instalaciones	1.000€
Contratas y material de limpieza	9.477€
Suministros	6.000€
Alimentación	15.000€
Material de higiene y sanitario	1.500€
<b>TOTAL ACTIVIDAD</b>	<b>32.977€</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>	<b>377.977,00 €</b>



	PLAZAS	AYUNTAMIENTO MADRID	CARITAS MADRID Y OTROS FINANCIADORES
CENTRO DE DIA	30	10 plazas	20 plazas
Centro de Atención ambulatoria programas de tratamiento	159		
PISO DE APOYO	22	4 plazas (deterioro psicosocial y patología dual)	18 plazas
<b>TOTAL COSTE</b>	<b>849.800</b>	<b>377.977€</b> (44,48%)	<b>471.823€</b> (55,52%)

Información de Firmantes del Documento



**ANEXO III**  
**OBJETIVOS, ACTIVIDADES E INDICADORES. PAGO POR RESULTADOS.**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS*	ACTIVIDADES**	INDICADORES	METAS 2026	GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	PAGO POR RESULTADOS
<p>1. Garantizar la existencia de un centro de atención ambulatoria, que desarrolle un tratamiento interdisciplinar incardinado en la red de centros del Instituto de Adicciones.</p> <p>2. Garantizar la existencia de un centro de día de apoyo al tratamiento que facilite el acceso, la vinculación y la buena evolución del paciente en relación con su proceso asistencial</p> <p>3. Garantizar la existencia de 4 plazas en Piso de apoyo destinadas a pacientes con grave deterioro psicosocial y patología dual, atendidos en la red del Instituto de Adicciones de Madrid Salud</p>	<p>A) Garantizar la atención y buen funcionamiento del centro ambulatorio</p> <p>B) Garantizar la existencia de la infraestructura necesaria para el tratamiento sustitutivo con metadona.</p> <p>C) Dotar al centro del material necesario para el proceso asistencial.</p> <p>D) Mejorar los procesos de recogida y transmisión de la información.</p> <p>E) Efectuar el seguimiento de los procedimientos establecidos, tanto en lo relativo a la eficacia de los mismos como de sus resultados.</p> <p>F) Incorporar la perspectiva de género en los programas de tratamiento y reinserción mediante el diseño de recursos y espacios terapéuticos que faciliten el acceso y adherencia al tratamiento en las mujeres.</p> <p>G) Potenciar la captación de pacientes con abuso o dependencia a alcohol, cocaína y cánnabis.</p> <p>H) Garantizar la continuidad y el buen funcionamiento del centro de día, supervisando los procesos de atención.</p> <p>I) Garantizar el buen funcionamiento y las intervenciones terapéuticas requeridas en el piso de apoyo al tratamiento</p>	<p>1. <b>Indicador de actividad:</b> Porcentaje de ocupación media anual de las 159 plazas.</p> <p>2. <b>Porcentaje de mujeres en tratamiento respecto al total de personas en tratamiento</b></p> <p>3. <b>Indicador de calidad técnica:</b> Tiempo medio de entrega de servicios asistenciales</p> <p>4. <b>Indicador de resultados:</b> Porcentaje de pacientes que hayan asistido al menos en un taller en el Centro de Día durante el año</p> <p>5. <b>Indicador de actividad:</b> Porcentaje de ocupación media anual de las 4 plazas del Piso de apoyo al tratamiento.</p>	<p>1. Ocupación media igual o mayor al 85%</p> <p>2. Porcentaje de mujeres igual o mayor al 20%</p> <p>3. Porcentaje de personas con alta (terapéutica o voluntaria) igual o mayor al 30%</p> <p>4. Menor o igual a 15 días</p> <p>5. Mayor o igual al 70%</p> <p>6. Ocupación media igual o mayor al 80%</p>	<p>1. Media de ocupación anual/meta (85)*100</p> <p>2. Porcentaje anual/meta (20)*100</p> <p>3. Porcentaje anual/meta (30)*100</p> <p>4. Tiempo medio de entrega anual/meta (15)*100</p> <p>5. Media anual de pacientes que hayan asistido al menos a un taller en porcentaje/meta(70)*100</p> <p>Media de ocupación anual/meta (80)*100</p>	<p>1. Grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores *: De 85% al 100%, se abonará el 100% de la cantidad total otorgada.</p> <p>2. Grado de cumplimiento de indicadores total del 75% al 84%, tendrá una minoración sobre el importe total del 1%.</p> <p>3. Grado de cumplimiento de indicadores total del 65% al 74%, tendrá una minoración sobre el importe total del 3%.</p> <p>4. Grado de cumplimiento de indicadores total del 55% al 64%, tendrá una minoración sobre el importe total del 5%.</p> <p>5. Grado de cumplimiento de indicadores total de menos del 55% tendrá una minoración sobre el Importe total del 25%.</p> <p>*Grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores: Media de los porcentajes de los cumplimientos de los indicadores.</p>

\* Relacionados al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027: En la LS 9. Favorecer un estilo de vida y un entorno saludable para los ciudadanos. Objetivo específico 34: Promover estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida de los madrileños



## FICHAS DE INDICADORES PREVISTOS PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

<b>1.-Indicador de actividad:</b> Porcentaje de ocupación media de las 159 plazas.	
<b>Descripción</b>	Expresa el porcentaje medio anual de las plazas ocupadas en el centros con respecto a la totalidad de las plazas de los mismos (159 plazas)
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje medio de plazas ocupadas
<b>Forma de cálculo</b>	<p><b>Porcentaje de plazas ocupadas trimestral:</b> Media de plazas ocupadas al trimestre en el centro/número total de plazas*100</p> <p><b>Porcentaje de ocupación media anual:</b> Media de plazas ocupadas al mes en el centro / número total de plazas *100</p>
<b>Periodicidad</b>	Trimestral y anual

### Información de Firmantes del Documento



**2.-Indicador de actividad: Porcentaje de mujeres en tratamiento respecto al total de personas en tratamiento.**

<b>Descripción</b>	Expresa el porcentaje anual de las mujeres atendidas en el centro con respecto a la totalidad de las personas atendidas en el mismo
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje de mujeres atendidas
<b>Forma de cálculo</b>	<p><b>Porcentaje de mujeres atendidas trimestral:</b> Mujeres atendidas al trimestre en el centro/número total de personas atendidas*100</p> <p><b>Porcentaje de ocupación media anual:</b> Mujeres atendidas al año en el centro / número total de personas atendidas en el año *100</p>
<b>Periodicidad</b>	Trimestral y anual

Información de Firmantes del Documento



**3.-Indicador de actividad: Porcentaje de personas con alta (terapéutica o voluntaria)**

<b>Descripción</b>	Expresa el porcentaje anual de las personas atendidas en el centro que finalizan tratamiento con alta (terapéutica o voluntaria) con respecto a la totalidad de las personas atendidas que finalizan tratamiento (se excluyen fallecimientos y derivaciones a otros recursos o centros)
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje de personas con alta (terapéutica o voluntaria) (se excluyen fallecimientos y derivaciones a otros recursos o centros)
<b>Forma de cálculo</b>	<b>Porcentaje de personas que finalizan tratamiento con alta (terapéutica o voluntaria) trimestral:</b> $\frac{\text{Personas atendidas que finalizan tratamiento con alta (terapéutica o voluntaria)}}{\text{número total de personas que finalizan tratamiento}} \times 100$ (se excluyen fallecimientos y derivaciones a otros recursos o centros)
<b>Periodicidad</b>	Trimestral y anual

Información de Firmantes del Documento



**4.- Indicador de calidad técnica:** Tiempo medio de entrega de servicios asistenciales

<b>Descripción</b>	Expresa el tiempo medio de entrega de servicio expresado en media de días transcurridos desde la fecha de recepción de una demanda nueva, hasta la fecha de cita para valoración. El plazo para la primera cita se contabilizará en días desde el mismo día de la recepción de la demanda en el centro hasta el día de citación, ambos incluidos. Se entiende por demanda nueva, cada solicitud de incorporación a tratamiento independientemente de que se trate de un paciente nuevo o un reingreso.
<b>Unidad de medida</b>	Días
<b>Forma de cálculo</b>	Sumatorio de días transcurridos desde cada demanda nueva hasta la cita de valoración, para todas las demandas nuevas/número de demandas nuevas.
<b>Periodicidad</b>	Trimestral y anual

Información de Firmantes del Documento



**5.- Indicador de resultados:** Porcentaje de pacientes que hayan asistido al menos un taller en el Centro de Día.

<b>Descripción</b>	Expresa el porcentaje de pacientes que han asistido al menos a un taller en el <b>Centro de Día</b> . Se entiende por taller una actividad programada en el centro que consta de varias sesiones con contenidos que pueden versar sobre temas de educación para la salud, educativa y/o ocupacional, ya que el perfil de estos pacientes presenta en más del 90% situación de paro o inactividad laboral.
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Forma de cálculo</b>	El número de pacientes que han asistido al menos a un taller/ número total de pacientes ingresados en el Centro de de Día *100.
<b>Periodicidad</b>	Trimestral y anual

Información de Firmantes del Documento



**6.-Indicador de actividad:** Porcentaje de ocupación de las 4 plazas en piso de apoyo al tratamiento.

<b>Descripción</b>	Mide el porcentaje de plazas ocupadas respecto al total de plazas disponibles (4 plazas)
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje de plazas-día ocupadas respecto al total de plazas-día disponibles
<b>Forma de cálculo</b>	Número de plazas-días ocupadas en el mes / número total de plazas-días disponibles en el mes * 100
<b>Periodicidad</b>	Trimestral y Anual

Información de Firmantes del Documento

